

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA**

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO (MÉXICO)**

Y

**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
(ECUADOR)**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 de febrero de 2017

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO), A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HUEJUTLA EN LO SUCESIVO "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO (ECUADOR) EN LO SUCESIVO "LA UTEQ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO DÍAZ OCAMPO, EN SU ESTATUS DE RECTOR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 10 de febrero de 2017, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: Investigación, Docencia, Colaboración Académica, Desarrollo Profesional, Difusión de actividades Culturales, Artísticas, Deportivas, Sociales y de Prestación de Servicio Social, de interés para cada una de las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen mediante programas específicos.
2. Que según lo previsto en la cláusula tercera y cuarta del Convenio General de Colaboración que establece la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH":

- 1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:
 - a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 328, de fecha 31 de Octubre del año 2016, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como **Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola**, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª. El **Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán**, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracción IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, fracción X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II.- De "LA UTEQ":

"LA UTEQ", es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, con patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos; en conformidad con la ley y su principio de pertinencia, son sus fines: producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los

problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la formación académica y profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad, para la ejecución armónica de sus competencias exclusivas y las que determinen la Ley, a través de sistemas de vinculación que promuevan el mejoramiento social, económico, cultural y tecnológico de la zona de influencia, en armonía con el ambiente.

“LA UTEQ”, es un ente de Educación Superior que por haber cumplido con las normas legales y reglamentarias que rigen los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante RESOLUCIÓN N9001-073-CEAACES-2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, RESOLVIÓ, extenderle el certificado de ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL y la CATEGORIZACIÓN "B" representada por el Dr. Eduardo Díaz Ocampo, en calidad de Rector, la misma que en adelante se la denominará como UTEQ, con domicilio en Quevedo, provincia de Los Ríos de la República del Ecuador.

III.- De **“AMBAS PARTES”**:

- III.1 Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- III.2 Que dentro de la estructura orgánico-administrativa de **“LA UAEH”** se encuentra la Escuela Superior de Huejutla y que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el M.C. Enrique Espinosa Aquino.
- III.3 De igual forma la **“UTEQ”** representado por el Dr. Eduardo Díaz Ocampo en su carácter de Rector.
- III.4 Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Ambas instituciones se comprometen a admitir por año a "6" catedráticos y alumnos de intercambio que han completado al menos, un año de estudios en la institución de origen en el caso de estudiantes y para los Docentes haber laborado por lo menos 3 años en la Universidad con quién tiene relación de

dependencia, así mismo, deben cumplir con los requisitos de las convocatorias de intercambio emitidos por la institución de origen, antes de la participación en el intercambio, los catedráticos y alumnos deben estar en buen nivel académico, que se refleje en su equivalente en la institución de origen, y de acuerdo con las convocatorias y normatividades internas de intercambio emitidas por la institución de origen. Los catedráticos y alumnos de intercambio pueden estudiar o colaborar como instructor en la institución de destino por un semestre o hasta un año.

SEGUNDA. – Los catedráticos deberán mantener relación de dependencia en el momento de ser favorecidos con el intercambio y los alumnos deberán matricularse en sus instituciones de origen como estudiantes regulares.

TERCERA. – La institución receptora, no cobrará a los catedráticos y alumnos de intercambio ninguna cuota de inscripción o cualquier otro tipo de tarifa relacionada.

CUARTA. – Todos los gastos relacionados con el transporte, seguro médico y de cualquier otro tipo son responsabilidad del estudiante o Docente de intercambio. La Universidad receptora deberá brindar ayuda en lo referente a hospedaje y alimentación. Ninguna de las dos instituciones negará la participación de los catedráticos y alumnos con base en la raza, color de piel, religión, origen nacional, sexo, orientación sexual, religión, edad o discapacidad. Los miembros o estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas y regulaciones de la institución anfitriona. Así mismo gozaran de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes en la institución de destino.

QUINTA. – Los catedráticos y alumnos de intercambio tendrán facilidades de acceso a bibliotecas y servicios de conexión de red y de las instalaciones deportivas en la institución anfitriona.

SEXTA. – El proceso de selección de los catedráticos y alumnos de intercambio es responsabilidad de la institución de origen. De acuerdo con esto, la universidad de origen debe informar a la universidad receptora, con al menos 3 meses antes del inicio del término académico, los nombres de los catedráticos y alumnos seleccionados. Cada institución se reserva el derecho de rechazar candidatos.

SÉPTIMA. – Las materias y/o créditos que los estudiantes aprueben y/u obtengan serán reconocidos y validados por ambas instituciones conforme a sus mecanismos y regulaciones internas.

OCTAVA. – Para la correcta implementación del programa, las áreas administrativas, ejecutivas se identifican como sigue:

a) Por “**LA UAEH**”:

Maestro Rafael Cravioto Torres
Director de Relaciones Internacionales
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4,5, Colonia Carboneras,
1er piso edificio CEVIDE, Ciudad del Conocimiento,
Mineral de la Reforma, código postal 42084, Hidalgo, México.
Número Telefónico: (01 771) 71 72 000 Ext. 6022/6023
rafaelc@uaeh.edu.mx

b) Por “**LA UTEQ**”:

Dr. Byron Wladimir Oviedo Bayas, Ph.D
Director de Investigación con la Comunidad
Universidad Técnica Estatal de Quevedo

Km. 1.5 Vía Quevedo a Santo Domingo
Teléfono: 052757463
Fax: 052753300
Email: boviedo@uteq.edu.ec, direccioninvestigacion@uteq.edu.ec
Quevedo, Ecuador.

NOVENA. – Este instrumento tendrá una validez de 2 años, después de los cuales se evaluará la experiencia, por lo cual, este acuerdo podrá ser renovado si ambas partes lo consideran necesario.

DÉCIMA. – Este **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** puede ser terminado por iniciativa de cualquiera de las partes. Sin embargo, la iniciativa de terminación deberá ser presentada por escrito con al menos 90 (noventa) días antes de la fecha de terminación. En caso de que hubiera actividades que aún se estuviesen realizando y aún no se hubiesen concluido, esas actividades no se verán afectadas en modo alguno, por lo que será necesario esperar a que sean terminadas a fin de proceder a la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. – Las partes acuerdan en que durante el período de validez del presente documento, se pueden hacer las modificaciones necesarias, en este sentido, las propuestas de modificación deberán ser entregadas por escrito y firmadas en común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. – Las partes manifiestan que el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** es un producto de buena voluntad de ambas instituciones; Por lo tanto, la autoridad legal de cada entidad se ve obligado a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**. En caso de una controversia, las partes se comprometen a resolver de común acuerdo, en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a cualquier autoridad judicial.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

- Por parte de **"LA UAEH"**, se designa al M.C. Enrique Espinosa Aquino, Director de la Escuela Superior de Huejutla.
- Por parte de la **"UTEQ"**, al Ing. Byron Wladimir Oviedo Bayas, Ph.D, Director de Investigación de la institución.

DÉCIMA CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA:

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una comisión técnica, integrada por el M.C. Enrique Espinosa Aquino por parte de **"LA UAEH"** a través de la Escuela Superior de Huejutla y al PhD Byron Oviedo Bayas, Director de Investigación de la **"UTEQ"**, representantes de cada una de las instituciones pactantes cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Asignación de responsables para seguimiento y enlace.
- c) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento
- d) Las demás que acuerden las partes.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con la legislación en materia laboral de cada país.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA UAEH", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UAEH" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar. Salvo aquella que se soliciten a través de las instituciones gubernamentales de transparencia.

DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES:

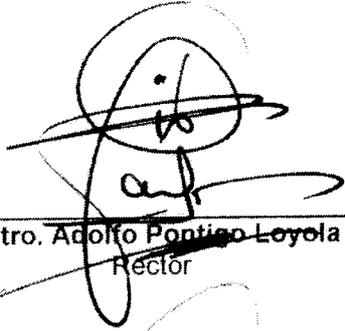
Cuando "AMBAS PARTES" no puedan cumplir con el objeto del presente instrumento en el tiempo y forma pactados serán acreedoras a cubrir una pena convencional de la cual se disminuirá del pago o aportación al que se haya comprometido la contraparte.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DESPUÉS DE QUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA HA SIDO LEÍDO, Y AMBAS PARTES ESTÁN INFORMADOS DE SU CONTENIDO, SU ALCANCE Y SUS EFECTOS LEGALES DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LAS PARTES INVOLUCRADAS EN ESTE INSTRUMENTO LO FIRMAN, EN LA PARTE INFERIOR Y EN EL MARGEN DE ELLA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UAEH"

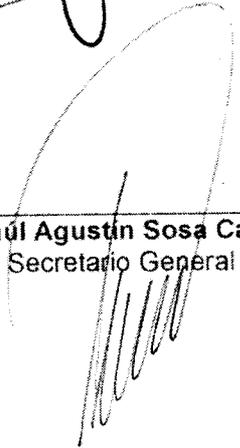


Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Rector

POR "LA UTEQ"



Dr. Eduardo Díaz Ocampo
Rector



Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Secretario General

TESTIGOS



M.C. Enrique Espinosa Aquino
Dir. de la Escuela Superior de Huejutla



Dr. Byron Wladimir Oviedo Bayas
Director de Investigación UTEQ

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH" Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO (ECUADOR) "LA UTEQ", EVENTO CELEBRADO EL DÍA DIEZ DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



DIRECCIÓN GENERAL
MÉDICA
REVISADO

